



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267 - 2021- MDSMV

Santa María del Valle, 17 de Setiembre de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 164-2021-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 16 de setiembre del 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 266-2021-MDSMV/JURH/ALLP, de fecha 15 de setiembre de 2021, emitida por el C.P.C. Alfredo Llanos Ponciano, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; **Solicitud con Reg. N° 4051**, de fecha 14 de setiembre de 2021, presentado por el Trabajador Municipal **Sr. Sandro Amir Ayala Allpas**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la de la reforma constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo establece que "La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. no están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado.

Que, el Artículo 14° Del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico establece que "El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retomar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación" asimismo, **el Literal e) del artículo 24° señala que "son derechos de los servidores públicos de carrera: e) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento".**

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la carrera administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone lo siguiente: Entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"

Que, en el Numeral 3.3 del Informe Técnico S/N-2021-SERVIR-GPGSC, expone sobre la **Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos personales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares puede ser otorgada hasta por (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante **Solicitud con Reg. N° 4051**, de fecha 14 de setiembre de 2021, presentado por el Servidor Municipal **Sr. Sandro Amir Ayala Allpas**; solicita Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y/o personales por el periodo de treinta (30) días calendarios, indicando que se encuentra mal de su estado de salud entre los cuales adolece de (cálculos a la vesícula e inflamación a los riñones); para lo cual debe guardar reposo y proseguir con un tratamiento médico para su posterior intervención quirúrgica (operación), cuando el médico tratante lo autorice.

Que, mediante **Informe N°266-2021-MDSMV/JURH/ALLP**, de fecha 15 de setiembre de 2021, emitida por el C.P.C. Alfredo Llanos Ponciano, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la Solicitud de licencia sin goce de haber del **Sr. Sandro Amir Ayala Allpas**, desde el miércoles 15 de setiembre hasta el jueves 14 de octubre del presente año, personal reincorporado por mandato judicial del Régimen Laboral D.L. N° 276.

Que, mediante **Informe Legal N° 164-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 16 de setiembre del 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica, opina se declare: "**Procedente**; la Licencia sin goce de haber solicitado por el Sr. Sandro Amir Ayala Allpas, personal reincorporado por mandato judicial al régimen laboral 276...".

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 17 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaría General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE; Otorgar la licencia Sin Goce de remuneraciones solicitado por el **Sr. Sandro Amir Ayala Allpas**, Personal reincorporado por Mandato Judicial al régimen del Decreto Legislativo N° 276; debiendo tenerse en consideración que la licencia otorgada es desde el 15 de setiembre hasta el 14 de octubre de 2021, debiendo reincorporarse el día 15 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR, al **Sr. Sandro Amir Ayala Allpas**, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isaias Tolentino Vega
ALCALDE